

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Franqueo Concertado

PRECIO DE INSERCIÓN

Dentro y fuera de la capital:

Pesetas

Por un mes 2'50
 Por tres meses 7'50
 Por seis meses 15'00
 Por un año 30'00

Número suelto 0,50 céntimos
 mes corriente

Hasta tres meses 0'75 y fechas
 anteriores una peseta

BOLETIN OFICIAL

de la provincia de Logroño

Se publican los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia.—No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la provincia

Los edictos y anuncio oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán DIEZ céntimos POR PALABRA y los anuncios judiciales a cinco céntimos; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación y por medio de la correspondiente Carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranzas del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el «Boletín Oficial del Estado»

Administración Principal de Correos de Logroño

ANUNCIO

1296

Por orden de la Dirección general de Correos se convoca a concurso para dotar a la Estafeta de Alfaro de local adecuado, con habitación para el Jefe de la misma, por tiempo de 5 años, que podrán prorrogarse por la tática de uno en uno, y sin que el precio máximo de alquiler exceda de 1500 pts. anuales.

Las proposiciones se presentarán durante los 20 días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a las horas de servicio en la referida Oficina de Correos, y el último día hasta las 5 de la tarde, pudiendo enterarse allí o en esta Administración quien lo desee, de las Bases del concurso.

Logroño 12 de agosto de 1942.

El Administrador Principal

Ayuntamiento de Logroño

SUBASTA DE OBRAS

1301

A día siguiente hábil de aquel en que hayan transcurrido 20 también hábiles desde el inmediato al de la publicación de éste Edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, tendrá lugar en la Sala Capitular del Excmo. Ayuntamiento, la apertura de pliegos y adjudicación en su caso, de las obras que a continuación se detallan con arreglo a los pliegos de condiciones económicas y facultativas que obran en los expedientes respectivos como sigue:

Acerado de la calle de Esteban Manuel Villegas, entre la avenida del General Primo de Rivera y la Plaza de Toros.

Tipo de subasta.—3.982'05 pts.

Forma de pago.—un plazo, a la terminación de la obra.

Acerado de la calle de San Adrian.

Tipo de subasta.—5.763'38 pts.

Forma de pago.—un plazo a la terminación de la obra.

Acerado de la avenida de la avenida de la República Argentina, entre la calle de Huesca y la avenida del Club Deportivo.

Tipo de subasta.—7.392 pts.

Forma de pago.—mediante certificaciones decenales de obra ejecutada, expedidas por el Señor Arquitecto.

Acerado del margen derecha de la calle del Marqués de la Ensenada entre las de la Duquesa de la Vitoria y de las Milicias.

Tipo de subasta.—2.731'83 pts.
 Forma de pago.—un solo plazo, a la terminación de la obra.

Los depósitos provisionales se constituirán por el 5 por ciento de los tipos de subasta de cada obra.

Los pliegos se admitirán exclusivamente en la Intervención Municipal y a las horas de 10 a 12 de los citados 20 días hábiles, en cuya oficina se hallan de manifiesto los expedientes y pliegos de condiciones a disposición de los interesados.

Las fianzas definitivas se elevarán a 10 por ciento del tipo de adjudicación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño 13 de agosto de 1942.

El Alcalde-Presidente,

Julio Pernas

Sindicato Nacional del Espectáculo

GRUPO TOROS

Bases de Trabajo y Honorarios Vigentes

Festivales

«Los festivales con fines benéficos o con taquilla donde actúen matadores de toros y novillos, sin carácter profesional, lo mismo con trajes de luces que de paisano, no podrán celebrarse mas que en el periodo de tiempo comprendido entre el 15 de Octubre y el 15 de Febrero.

Los que se efectúen en los meses de Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre hasta el 15 de Octubre, tendrán que pedir permiso de las Directivas de la Asociación de Matadores de Toros y Novillos y de la Unión Española de Picadores y Bandrilleros de Toros, (hoy del Sindicato Nacional del Espectáculo), que lo facilitará, siendo indispensable hacer un donativo de MIL Pesetas (1.000). por los organizadores del festival.

Esta cantidad ingresará en la Caja del Servicio de Obras Asistenciales de este Sindicato Nacional del Espectáculos, según está preceptuado.

Gobierno Civil de la provincia

1303

Haciendo uso del permiso que me ha sido concedido por la Superioridad, me ausento con esta fecha de esta provincia, haciendo cargo interinamente y hasta mi regreso del Gobierno Civil de la misma el Ilmo. Sr. Presidente de la Audencia Provincial,

Don Ignacio Saénz de Tejada y Gil.

Se hace público para general conocimiento y efectos.

Logroño 18 de Agosto de 1942.

El Gobernador Civil.

Servicio Provincial de Ganadería

CIRCULAR

1279

Habiéndose presentado la epizootia de sarna en el ganado existente en el término municipal de Lardero; en cumplimiento de lo prevenido en el art. 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933, (Gaceta del 3 de Octubre) se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el corral de Félix Sampedro señalándose como zona sospechosa término de lindantes con la infecta; como zona infectada pastos que comprende el corral.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son aislamientos de los animales enfermos y sospechosos de los sanos, su empadronamiento y marca y las que deben ponerse en práctica desinfección y blanqueo de los corrales; tratamiento curativo de los enfermos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, de Agosto de 1942.

Precio de la patata hasta primero de octubre próximo

En cumplimiento de lo dispuesto por la Superioridad, ha sido establecido el precio de la patata en esta provincia hasta el día 1.º de octubre próximo, en la forma siguiente:

Al productor 0'60 pts kilo.

Al público; incluidos gastos de transporte, beneficios de almacenista y detallista etc...

En los pueblos productores 0'75 pts kilo.

En la Capital, pueblos no productores y deficitarios 0'80 pesetas kilo.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Logroño 11 de agosto de 1942.

El Gobernador Civil

1304

Se recuerda a los Sres. Alcaldes, Guardia Civil y demás agentes de mi autoridad que cuando tengan noticias de haber sido capturada alguna paloma mensajera o cualquier otra clase de aves anilladas o portadoras de inscripciones, procedan inmediatamente la retención de las mismas, que entregarán en este Gobierno juntamente con los ani-

llos, inscripciones o cualquier otro signo que ostenten.

Logroño 17 de agosto de 1942.

El Gobernador Civil

1305

Por el Ministerio de Asuntos Exteriores se hace saber a este Gobierno civil haber fallecido en la República Argentina el subdito español Deogracias Uruñuela natural de Badarán, de esta provincia, en estado soltero, de 51 años de edad, hijo de Esteban y Dionisia, y que residía en aquella República siendo el último domicilio del fallecido Arenal 391-Bragado.

Lo que se hace público para conocimiento de los herederos si los hubiera a fin de que si desean presentarse en el juicio sucesor envíen poder a persona de su confianza que les represente o si lo prefieren a nombre del Consul General de España en la República Argentina, con la demás documentación que acredite su grado de parentesco.

Logroño 17 de agosto de 1942.

El Gobernador Civil

Jesus Cajigal Gutiérrez

Administración de Justicia

1282

D. Félix Manzanos Ruiz, Secretario Habilitado del Juzgado Municipal de esta Ciudad de Haro.

CERTIFICO: Que en el juicio de faltas número 20, seguido ante este Juzgado, por hurto se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

SENTENCIA.—Juzgado Municipal de Haro a seis de agosto de mil novecientos cuarenta y dos. Habiendo visto el Sr. D. Aniceto Virumbrales Campo, Juez Municipal de bienios anteriores los presentes autos de juicio verbal de faltas en virtud de órdenes de la Superioridad sobre hurto a D. Inocencio José González Suarez, mayor de edad, casado, industrial, contra Hilario Edeso Ceballos, de veinte años de edad, jornalero, en ignorado paradero, siendo parte el Sr. Fiscal Municipal y,

FALLO: Que debo condenar y condeno al denunciado Hilario Edeso Ceballos a la pena de tres días de arresto menor, y pago de costas Dado el estado de rebeldía del mismo y para llevar a efecto la notificación de la presente resolución insértese la misma en su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, notificándose igualmente al denunciante y Sr. Fiscal Municipal

Firme que sea esta resolución expidase testimonio de su encabezamiento y parte dispositiva a la Superioridad.—Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio mando y firmo —Aniceto Virumbrales.—
PUBLICACION.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe.—Félix Manzanos—Rubricado

Concuerda bien y fielmente con su original al que me remito en caso necesario y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, al objeto de llevar a efecto la notificación del denunciado formalizado el presente con el visto bueno del Sr. Juez en Haro a seis de agosto de mil novecientos cuarenta y dos.

V.º B.º
 El Juez Municipal,
Aniceto Virumbrales.

1259

D. Elisardo Sotés Errazu, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Logroño.

En virtud del presente se hace saber la llegada de los autos que se expresarán a los sentenciados Amancio y Segundo Cabezón Gómez o sus herederos en su caso, a fin de que se personen en tal procedimiento en el plazo de diez días, con prevención de que al personarse deberán hacer la designación de domicilio en esta capital, de acuerdo con el artículo 74 de la ley de Responsabilidades Políticas, con el apercibimiento de que de no efectuarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Así lo tengo acordado en expediente de tercera recibida del Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Burgos, en su contra instado por Lucía García Lázaro.

Dado en Logroño 4 de agosto de 1942.

El Secretario Judicial

1260

D. Elisardo Sotés Errazu, Juez de Primera Instancia de la Ciudad y Partido de Logroño.

En virtud del presente se hace saber la llegada de los autos que se expresarán al sentenciado Segundo Cabezón Gómez o sus herederos en su caso, a fin de que se personen en tal procedimiento en el plazo de 10 días, con prevención de que al personarse deberán hacer la designación de domicilio en esta Capital, de acuerdo con el art. 74 de la ley de Responsabilidades Políticas; con el apercibimiento de que de no efectuarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Así lo tengo acordado en expediente de tercera recibida del Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Burgos, en su contra instado por Prudencio Azofra Medina.

Dado en Logroño a 4 de Agosto de 1942.

1258

D. Elisardo Sotés Errazu, Juez de 1.ª Instancia de la ciudad y Partido de Logroño.

En virtud del presente se hace saber la llegada de los autos que se expresarán, al sentenciado Segundo Cabezón Gómez o sus herederos en su caso, a fin de que se personen en tal procedimiento en el plazo de diez días, con pre-

vención de que al personarse deberán hacer la designación de domicilio en esta Capital, de acuerdo con el art. 74 de la ley de Responsabilidades Políticas; con el apercibimiento de que de no efectuarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Así lo tengo acordado en expediente de tercera recibida del Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Burgos, en su contra instado por Ulpiano Echanausía Azofra.

Dado en Logroño a 4 de agosto de 1942.

El Secretario Judicial.

REQUISITORIA

1297

Regulo García Hernández, de 50 años, soltero, jornalero, natural de Fuentelsaz, y su agregado Aylloncillo (Soria) procesado por hurto de dinero, en sumario número 12 de 1.942 comparecerá en término de diez días ante este Juzgado, para notificarle el Acto de procesamiento, y demás diligencias procedentes, y constituirse en la prisión por la referida causa, hasta tanto preste fianza de mil pesetas, bajo el apercibimiento de ser declarado en rebel-
 día.

Por tanto, ruego a todas las Autoridades, y encargo a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, y de ser habido sea puesto a mi disposición, en el Depósito municipal de esta villa.

Cervera del Rio Alhama 12 de Agosto de 1.942.

El Juez de Instrucción ejerciente.

REQUISITORIA

1302

Saldomando de Miguel, José Antonio, natural de San Pedro de Gallames, provincia de Vizcaya, de 20 años de edad, soltero, de profesión estudiante, vecino de Haro, provincia de Logroño, con domicilio en la Calle de la Estación, soldado perteneciente al Regimiento de Infantería n.º 21; hijo de Nicolás y de Nieves, de estatura un metro seiscientos cuarenta milímetros, pelo negro, ojos castaños, nariz regular, boca regular, color sano, señas particulares ninguna, procesado en procedimiento número 1042-42, por sustracción de metálico y falsificación de documentos, últimamente prestaba sus servicios militares en el arribo mencionado Regimiento de donde se fugó, sin que hasta la fecha se sepa su actual paradero, comparecerá en el término de quince días, ante el Sr. Juez Militar n.º 2 bis, de esta Plaza de Vitoria, D. Julián Moratinos Paredes, que tiene a su cargo el expresado Juzgado, bajo apercibimiento de que de no efectuar dicha presentación será declarado rebelde; se ruega a las Autoridades tanto Civiles como Militares, su busca y captura, así como la conducción de este procesado ante este Juzgado.

Vitoria, 13 de agosto de 1942.
 El Capitán Juez Instructor

Anuncios Oficiales

EDICTO 1300

Confeccionado el Repartimiento General de esta Localidad para el año de 1942, se anuncia su

exposición al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 15 días hábiles a los efectos de examen y reclamación si procediese.

Durante el plazo de exposición y los tres días siguientes, se admitirán las reclamaciones por la Junta, las cuales habrán de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados, debiendo de acompañarse los justificantes pertinentes.

Las reclamaciones habrán de presentarse debidamente reintegradas sin cuyo requisito y pasado dicho tiempo, no serán admitidas.

Quel 13 de agosto de 1942.
 El Alcalde

ANUNCIO 1299

Formado por este Ayuntamiento el proyecto ordinario para el ejercicio de 1943 queda expuesto al público en la Secretaría Municipal de esta villa, por término de ocho días, lo cual se anuncia en cumplimiento a los efectos del artículo 5.º del R. D. de 22 de 1924.

Villaverde 11 de agosto de 1942
 El Alcalde

EDICTO

1274

Don Carlos Adalid Rodríguez, Alcalde y Presidente de la Junta Pericial de esta Villa Hago saber: Que debiendo preceder a la depuración del amillaramiento de las fincas rústicas de este término Municipal, y repartimiento equitativo de su líquido imponible asignado, y haciendo uso de las atribuciones que me están conferidas, he dispuesto, reclamar de todos propietarios de las citadas fincas de esta Jurisdicción, tanto vecinos como forasteros, para que presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de quince días, declaración de todas las fincas que posean en este término municipal cuya hoja declaratoria se les facilitará.

La no presentación de las declaraciones, el retraso y ocultación de fincas, serán castigados con las sanciones legales a que hubiere lugar, según determina el Reglamento de la Contribución territorial artículo 46 del mismo.

Nestares a 7 de Agosto del 1942
 El Alcalde

EDICTO

1272

El día 28 del corriente mes a las nueve horas y con un intervalo de media hora en cada una, tendrán lugar en esta Casa Consistorial las subastas de los productos forestales que a continuación se relacionan:

- 1.ª—En el monte «Fuente El Cerro» (Tipo de Barra) 300 estereos de brezo bajo la tasación de 1.800 pesetas.
- 2.ª—En el monte «Mataruria», 200 estereos de brezo en la tasación de 1.200 pesetas.
- 3.ª—En «Mostajares» (La Penilla), 300 estereos de brezo, tasación 1.800 pesetas
- 4.ª—En el monte «Vaceiza y Vacariza» (Valdefuentes) 60 hayas que dan un volumen de 84'862 metros cúbicos y 400 estereos de leña, tasación 5 691'70 pesetas.
- 5.ª—En «Fuente El Cerro» 100 hayas, que arrojan un volumen de 111'470 metros cúbicos y 350 estereos de leña en la tasación de 10.188'20 pesetas
- 6.ª—En el mismo monte (Ma-

jada la Puerta) 300 esteros de leña gruesa y 500 de ramaje de roble, tasación 4.000 pesetas.

7.ª—En el mismo monte (Era de la Humbilla) roble 400 estereos de leña gruesa y 600 de ramaje, tasación 5.200 pesetas.

8.ª—En el monte «Matajuría» (Los Quintanares) 75 hayas, volumen 110'500 metros cúbicos y 200 estereos de leña, tasación 8.630 pesetas.

9.ª—En el mismo monte (El Alborcillo) 75 hayas que dan un volumen de 136'950 metros cúbicos y 180 estereos de leña, tasación 5.008'50 pesetas.

10.ª—En el mismo monte (Los Quintanares) 75 hayas, volumen de 135'376 metros cúbicos y 160 estereos de leña, tasación 972'55 pesetas.

Ayuntamiento de Villavelayo

11.ª—En el monte «Cobarajas» 70 hayas que arrojan un volumen de 70'130 metros cúbicos y 400 estereos de leña, bajo la tasación de 5.509'10 pesetas.

Los pliegos de condiciones facultativo y económico administrativo que servirán de base para la celebración de las referidas subastas, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Villavelayo, a 3 de Agosto de 1942.

El Alcalde.

EDICTO 1269

Habiendose terminado las oportunas tramitaciones de expediente de construcción de un nuevo Cementerio, expropiación forzosa de los terrenos donde ha de radicar y el oportuno proyecto de construcción de las obras, este Ayuntamiento, en sesión de fecha 1.º del actual, a tenor del Artículo 26 de Contratación de Obras y Servicios, ha acordado que la obra de mano para la construcción de la obra expresada sea llevada a cabo mediante adjudicación en pública subasta, haciéndose público por edictos fijados en los sitios de costumbre y mediante anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, a los efectos de reclamación, durante un plazo de 15 días a contar desde la publicación del mismo en el mencionado Boletín; advirtiendo que, pasada esta fecha no se admitirá reclamación alguna y que seguidamente se anunciará la subasta de las obras.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Alesanco 3 de agosto de 1942.
 El Alcalde

EDICTO

1268

Confeccionado el Padrón de Cédulas Personales de esta localidad para el ejercicio del año corriente, queda expuesto al público, a los efectos de reclamación, durante el plazo reglamentario en la Secretaría de esta villa, a las horas de oficina.

Alesanco 3 de agosto de 1942
 El Alcalde

ANUNCIO 1240

Aprobada en principio por este Ayuntamiento la propuesta del expediente de habilitación y suplemento de crédito, queda el mismo expuesto al público en esta Secretaría por el tiempo y a los efectos que señala el art.º 12 del Reglamento de Hacienda Municipal.

Préjano 31 de Julio de 1942.
 El Alcalde,